abuntamiento en cuenta mi/
del S. alcalde mayor/

En la villa de Cuenca en veinte dias del mes de junio del año de mill e quinientos e quarenta e tres años el muy noble señor don Tiefemarques alcalde mayor deste partido y los honrrados señores Lope de Chinchilla e Alonso de Ramos Perez Camedo alcaldes e Pedro Cabernal e Juan Cabernal e Francisco Ferrer e Francisco Ruiz Ferrer e Francisco Perez e Francisco Mijar jurados que se ven en de mi Juan de Chinchilla escribano del concejo estan ajuntados en la sala de la ayuntamiento / se ordeno lo siguiente

Primero yncontinente el dicho señor alcalde mayor les mando a los dichos oficiales que tengan una arca con tres cerraduras e que tenga la una los alcaldes e la otra los rectores e la otra el escribano en que esten los libros e previlegios y escrituras tocantes al concejo desta dicha villa

Otro si mando que si alguna escritura se sacare que no se saque sin estar presente un alcalde e dos rectores con el escribano de camara e la parte que la llevare que dexe como en ayuntamiento como la lleva y que el contrario hiziere que pague de pena veinte mill maravedis la mitad para la camara de su magestad e la otra mitad para obras publicas en los que les es de por condenados en ello lo contrario haziendo

Otro si mando que tengan un libro para que se asienten los como en ayuntamiento de las provisiones y escrituras que se llevaren y que aquel este con las escrituras que estuvieren en el arca

Otro si mando que todas las veces que se tratare de negocios de algun oficial del concejo que se salga fuera de la camara y no este en ella durante la determinacion del caso so pena de dos mill maravedis al alcalde que lo consintiere para la camara de su magestad